

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

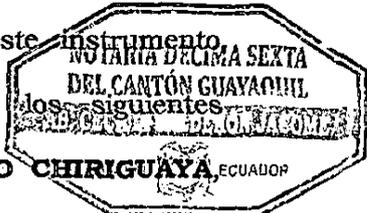


CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
QUE SE DENOMINARA SERVICIOS  
INTEGRALES DE MANTENIMIENTO  
MANTESERVICES S.A.-----  
CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.  
2000,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$  
1000.00.-----

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de  
Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA  
CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste  
Cantón, comparecen: la señora **ALBINA MARIA SALCEDO  
CHIRIGUAYA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus  
propios derechos; el señor **JOSE MIGUEL AGUIÑO LACERA**, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos.- Los  
comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y  
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con  
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la  
minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:**  
Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una  
por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se  
otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:  
**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de  
constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento  
público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes  
intervinientes: la señora **ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA**

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Titular  
Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil



Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 quien declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus propios derechos,  
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, el señor **JOSE MIGUEL**  
3 **AGUIÑO LACERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus  
4 propios derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil con  
5 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-  
6 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes  
7 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
8 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,  
9 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que  
10 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
11 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la  
12 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por  
13 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS**  
14 **INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS S.A. -**  
15 **ARTICULO PRIMERO.-** DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y  
16 DOMICILIO.- La compañía se denominara **SERVICIOS INTEGRALES**  
17 **DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS S.A.**, su nacionalidad es  
18 ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia  
19 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales  
20 o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo  
21 con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**  
22 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto  
23 dedicarse al mantenimiento, terminación y acabado de edificaciones y  
24 comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas  
25 entre sí o complementarios a ellos. En general, para la realización de  
26 su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los  
27 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá  
2 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
3 directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS  
5 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00),  
6 y el capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000,00), dividido en mil acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
9 América cada una, numeradas del cero cero uno a la mil  
10 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el  
11 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y  
12 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que  
13 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
14 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
15 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**  
16 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
17 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de  
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
19 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.-** Los administradores son el Presidente y el Gerente  
21 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**  
22 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-  
24 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**  
25 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las  
26 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y  
27 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria XVI del Cantón Sexto  
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

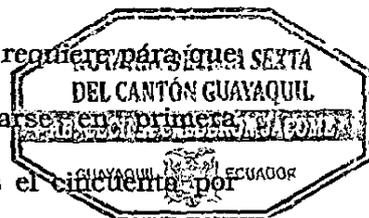
1 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
2 obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer  
3 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico  
4 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por  
5 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
6 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se  
7 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las  
8 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y  
9 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de  
10 Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que  
11 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

12 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**  
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para  
14 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la  
15 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los  
16 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a  
17 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco  
18 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
19 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
20 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,  
21 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En  
23 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las  
24 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los  
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
26 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
27 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos  
2 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la  
3 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
5 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los  
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin  
7 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes  
8 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
9 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General  
10 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
11 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
12 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la  
13 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria  
14 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
15 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital  
16 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
18 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
19 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no  
20 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,  
21 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y  
22 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de  
23 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**  
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la  
25 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
26 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
27 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil

1 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
2 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,  
3 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**  
4 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
5 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital  
6 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
7 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
8 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
10 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las  
11 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
12 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al  
13 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas  
14 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa  
15 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida  
16 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de  
17 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.  
18 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
19 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la  
20 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos  
21 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la  
22 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
23 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así  
24 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente  
25 las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el  
26 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones  
27 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con

Abogada CECILIA CALDERON-JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para  
2 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
3 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación  
4 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás  
5 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
6 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**  
7 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
8 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las  
9 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente  
10 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la  
11 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por  
12 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
14 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
15 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,  
16 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**  
18 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el  
19 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General  
20 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
21 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se  
22 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
23 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-  
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
25 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de  
26 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
27 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 . Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la  
2 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
3 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la  
4 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-  
6 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
7 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe  
8 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
9 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el  
10 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de  
11 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
12 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**  
13 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los  
14 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o  
15 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el  
16 cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas  
17 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de  
18 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**  
19 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas  
20 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el  
21 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e  
22 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del  
23 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación  
24 del Titular . **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**  
25 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada  
26 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por  
27 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
2 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si  
3 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.

4 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación  
5 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
6 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de  
7 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**

8 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
9 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
10 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
11 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

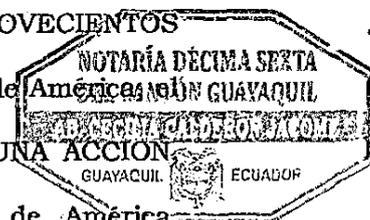
12 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**  
13 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la

14 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
15 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se  
16 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
17 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se  
18 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**

19 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes  
20 **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las MIL acciones ordinarias y  
21 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
22 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora  
23 ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA, ha suscrito NOVECIENTAS

24 NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, equivalentes a NOVECIENTOS  
25 NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estados Unidos de América  
26 señor **JOSE MIGUEL AGUIÑO LACERA**, ha suscrito UNA ACCIÓN  
27 equivalente a UN DOLAR de los Estados Unidos de América.

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
2 fundadores de la COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES DE  
3 MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS S.A., declaran **BAJO**  
4 **JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de  
5 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- la  
6 señora ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA, ha pagado en  
7 numerario la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**  
8 **DOLARES** de los Estados unidos de América, el señor JOSE MIGUEL  
9 AGUIÑO LACERA, ha pagado en numerario la cantidad de **UN DOLAR**  
10 de Los Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado  
11 de la compañía asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados  
12 Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**  
13 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran **BAJO**  
14 **JURAMENTO** que depositaran el capital pagado de la compañía en  
15 una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía  
16 **SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS**  
17 **S.A.** B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los comparecientes que el  
18 capital se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con  
19 artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizamos al  
20 Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la respectiva inscripción en el  
21 Registro Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA:**  
22 **LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de los socios  
23 fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra a la señora ALBINA  
24 MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA como Gerente General de la Compañía  
25 **SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS**  
26 **S.A.**, quien dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la  
27 *compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2014 11:09 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7680672  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
CIU: N8129.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/01/2015 11:09 AM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



**Abogada CECILIA CALDERON JACOME**  
**Notaria XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 extrajudicial actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de  
2 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de  
3 Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las demás  
4 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
5 perfeccionamiento de este instrumento. f.- Firmado Abogado Carlos  
6 Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y uno, del  
7 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En  
8 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
9 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a  
10 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos  
11 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la  
12 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin  
13 por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban  
14 y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.  
15 Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

16  
17  
18 **ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA**

19 **C.C. No. 0915678429**

20 **C.V. No. 373-0242**

21  
22 **JOSE MIGUEL AGUIÑO LACERA**

23 **C.C. No. 0916409154**

24 **C.V. No.**

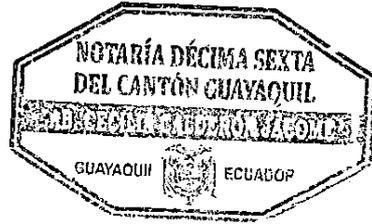
25  
26  
27 **LA NOTARIA**



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Cuanto* TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:66.356  
FECHA DE REPERTORIO:31/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS S.A.**, de fojas **130.219 a 130.237**, Registro Mercantil número **5.615**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MANTESERVICIOS S.A.**, a favor de **ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA**, de fojas **54.612 a 54.614**, Registro de Nombramientos número **17.751.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Guayaquil, 06 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1046146

Exp. 183473

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO MAN T</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		M&S	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> GOLETA ALCANCE	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> SOLAR 7	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ 2098	
<b>CONJUNTO:</b>		<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>		<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELEF:</b> 2185966	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> msalcedo75@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0994373104	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A RIO ENTRO NORTE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ALBINA MARIA SALCEDO CHIRIGUAYA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0915678429			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

SERVICIOS S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 R E C I B I D O  
 14 ENE 2015  
 M. C. U. S. 12011 M.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 ENE 2015  
 RECIBIDO  
 NANDY MORALES R.  
 Hora: 15:04 Firma: 

E. Becerra

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

08/JAN/2015 15:26:16 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
ALBINA SALCEDO CHIRIGUAYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =